

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación General del Gobierno

CIRCULAR NUM. 21/85

1754/1913

En el Real Decreto 2.016/82 de 21 de Agosto (B. O. E. núm. 267 de 6 de noviembre de 1982) por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se establecen en su Capítulo I, las condiciones de seguridad de los edificios y locales destinados a estos fines, y en el Capítulo II del mismo, se determinan a su vez las de especial aplicación a los campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales, algunas de las cuales ya se contenían en el Reglamento de Policía de Espectáculos aprobado por Orden de 3 de Mayo de 1935.

Teniendo en cuenta que las previsiones establecidas en el Reglamento vigente en cuanto a la adaptación de los edificios, locales y recintos, así como las instalaciones existentes con anterioridad, son ya de aplicación por haber transcurrido el plazo de dos años previsto en la disposición transitoria del mismo,

HE RESUELTO en uso de las atribuciones que me confiere el art. 74 en relación con el 47 del referido Reglamento, interesar de todos los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja ordenen lo conveniente para que por los servicios técnicos municipales competentes, se realicen visitas de inspección a las instalaciones deportivas, dedicadas a competiciones o espectáculos recreativos ubicados en su localidad, para comprobar si las mismas reúnen las condiciones de seguridad, prevención de riesgos y extinción de incendios a que se refiere el mencionado Reglamento, con especial referencia a los previstos en el Capítulo II del mismo y a los que se aúden en su disposición transitoria.

En caso que se advierta que algún edificio o instalaciones no reúna las indicadas condiciones de seguridad, lo pondrá en conocimiento de esta Delegación del Gobierno a fin de establecer el correspondiente programa de adaptación gradual del mismo en el plazo prudencial que las circunstancias aconsejen en cada caso.

Logroño, 23 de mayo de 1985.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

EDICTO

1856/2017

Para que sirva de notificación a Doña Manuela Sendón Lago con último domicilio conocido en la ciudad de Logroño, calle Gran Vía Juan Carlos I, núm. 61-63, en la forma prevista en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público que en el expediente que se le sigue en la Delegación del Gobierno de La Rioja por no exhibir el Documento Nacional de Identidad se ha dictado resolución que literalmente dice:

"He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 b) del Real Decreto de 5 de febrero de 1976 imponerle una multa de 2.000 pts."

Asimismo, se le hace saber que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de mayo de 1985.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA  
ANUNCIO

1830/1933

En cumplimiento del art. cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 10 horas del día 20 del mes de mayo de 1985 han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Transportistas Discrecionales de La Rioja (ATRADIS-RIOJA), cuyo ámbito territorial y profesional son: Provincial y encuadra a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de tarjeta de transportes de servicio público legalizada, que voluntariamente soliciten su afirmación y se dediquen al transporte discrecional siendo los firmantes del acta de constitución: D. Manuel Díez Marañez; D. Julio Gutiérrez Lerma y D. José Ochoa Kubo.

Logroño, 20 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
José Eusebio García García

ANUNCIO

1823/1931

En cumplimiento del art. cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 10 horas del día 20 del mes de mayo de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Agencias de Transportes de Cargas Completas de La Rioja (ASA TRANS-RIOJA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y agrupa a las personas físicas o jurídicas que voluntariamente lo soliciten, ostenten la titularidad de Agencia de Transportes legalizada en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se dediquen al transporte de cargas completas, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Angel Pellejero Cibaur; D. Violant Jiménez Argudo; Transportes Radial, S.A.; Eje-Trans, S.A.; D. Eduardo de Luis Olloqui; D. Manuel Pérez Marín; Transportes Iscar, S.A.; D. Andrés Madorrán Antezanzas; D. Domingo Crespo Ulizarna y Casa Riaño, S.A.

Logroño, 20 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
José Eusebio García García

ANUNCIO

1829/1982

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 10 horas del día 20 del mes de mayo de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios de Pompas Fúnebres de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y afilia a cualquier persona física o jurídica que voluntariamente solicite su ingreso y se dedique a Agencias Funerarias y Pompas Fúnebres y esté dada de alta en la Licencia Fiscal correspondiente, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Cipriano Miguel Sáenz y D. Gabriel Pérez Abalos.

Logroño, 20 de mayo de 1985.

El Director Provincial,  
José Eusebio García García

## Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1831/1984

HIJOS DE ALONSO, S.A. solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces de barranco innominado, margen dere-